



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

nos de Cartas Escrivan ala de Ouhuela manifes-
tandole la Estrañeza que causa ala Ciudad de que siendo
absoluto su derecho para la distribucion de las aguas del
Rio segura en los terminos de su Jurisdiccion alli por
lo que le da la situacion como por el que le confiere
el real privilegio a este fin concedido, yntente la D^{ca}
Ouhuela limitar estas facultades haciendose parte
En un litigio donde por ningun respeto puede tener un
tercer, dilatandose en los motivos que compuescan el
privatiuo derecho preferido a hacer la congruente
instancia a aquel Ayuntamiento para que exami-
ne con toda reflexion la materia y en ella mantenga
la buena correspondencia que sea observado en
tre ambas Ciudades que es lo que combiene a sus publi-
cos.

Excepto los señores D^{ns} Joseph ^{Secretario} D^{ns} Francisco de
camora y D^{ns} Juan de Jones Lebidores que
no vienen en este Acuerdo.

Sobre ayuda de costa a Miras, Juan Bautista Ferrer Lebidor traiga razon de
y Ramos por lo que se podra librar a Joseph de Miras y Joseph
Licas del Rey Ramos enciuanos de este numero por la culpa
zion y trauado que han tenido en practicar di-
ferentes diligencias Judiciales de orden de D^{ho}
J. y del señor D^{ns} Joseph Ferrer para remitir al
Real Consejo sobre la Contradiccion puesta
p^a algunos Vecinos de esta ciudad alas
obras delineadas para dar salida alas aguas
del Rio de anguera como Comisarios que son de
esta dependencia.